

Beneficios de Defunción y por Causa de Muerte BEN

Información para los Beneficiarios por Parte de la División de Compensación para Trabajadores

[Código Laboral de Texas §§408.181 – 408.187, Código Administrativo de Texas No.28 §§122.100; §§132.1 – 132.17]

Beneficios de Defunción y por Causa de Muerte

Los **beneficios por causa de muerte** pueden estar disponibles para reemplazar una porción de los ingresos perdidos de la familia, cuando un empleado fallece a causa de una lesión o enfermedad ocupacional relacionada con el trabajo. Un cónyuge superviviente, así como los hijos menores de edad, nietos dependientes u otros dependientes del empleado que falleció podrían ser elegibles para recibir los beneficios por causa de muerte.

Los beneficios por causa de muerte pueden ser pagados:

- a un cónyuge sobreviviente;
- a hijos menores de edad;
- a hijos menores de 25 años que estén inscritos en una institución educativa acreditada;
- a nietos dependientes;
- a otro miembro(s) elegible de la familia que haya sido dependiente; o
- a padres que no eran dependientes –solamente cuando no existen dependientes elegibles que eran miembros de la familia del empleado que falleció en el trabajo.

Cómo Solicitar los Beneficios por Causa de Muerte

Para presentar una reclamación para obtener los beneficios por causa de muerte, un beneficiario debe completar y presentar el Formulario DWC-042, *Reclamación para Obtener Beneficios de Compensación para Trabajadores por Causa de Muerte* ante el Departamento de Seguros de Texas, División de Compensación para Trabajadores (Texas Department of Insurance, Division of Workers' Compensation - TDI-DWC, por su nombre y siglas en inglés) dentro del lapso de tiempo de un año, a partir de la fecha en que falleció el empleado.

Cuándo Comienzan y Cuándo Terminan los Beneficios por Causa de Muerte

Un beneficiario legal es elegible para recibir los beneficios por causa de muerte el día después en que falleció el empleado. Los beneficios por causa de muerte son pagados hasta que el beneficiario deja de cumplir con los requisitos de elegibilidad.

Distribución y Duración de los Beneficios por Causa de Muerte para los Beneficiarios que son Elegibles

Un **cónyuge sobreviviente** puede recibir los beneficios por causa de muerte por el resto de su vida, a menos que el cónyuge se vuelva a casar. Sin embargo, el cónyuge sobreviviente de un socorrista que vuelve a casarse, podría todavía recibir beneficios por causa de muerte por el resto de su vida. Si existen hijos dependientes al momento en que el empleado falleció, los beneficios por causa de muerte son distribuidos de la siguiente manera: la mitad es para el cónyuge sobreviviente, y la otra mitad se distribuye entre los hijos que son elegibles.

Un **cónyuge sobreviviente**, a excepción del cónyuge de un socorrista que vuelve a casarse recibirá un pago en suma total por los beneficios por causa de muerte, el cual iguala a dos años (104 semanas) de los beneficios. Si existen hijos dependientes que todavía califican para recibir los beneficios por causa de muerte después del vencimiento de las 104 semanas, todo el beneficio será redistribuido y dividido en partes iguales entre los hijos dependientes, en caso de que exista más de un hijo.

Un **hijo** es elegible para recibir beneficios por causa de muerte hasta que él o ella haya cumplido 18 años de edad, o hasta la edad de 25 años, si el hijo está inscrito como estudiante de tiempo completo en una institución educativa acreditada. Si existe más de un hijo elegible, cada vez que uno de los hijos pierde su elegibilidad, los beneficios son redistribuidos en partes iguales entre el resto de los hijos que son elegibles. Los hijos mayores de 18 años necesitarán presentar evidencia que demuestre que actualmente están inscritos en una institución educativa acreditada, para poder seguir siendo elegibles para recibir los beneficios.

Un **hijo con discapacidades físicas o mentales**, quien era dependiente en la fecha en que el empleado falleció, puede recibir los beneficios por causa de muerte hasta la fecha en que el hijo fallezca o deje de tener la incapacidad. Un hijo elegible con una discapacidad física o mental necesitará proporcionar a la aseguradora documentación sobre la incapacidad por el resto de su vida. Un hijo adulto que es dependiente del empleado que falleció, por razones que no sean físicas o mentales puede seguir siendo elegible para recibir beneficios por causa de muerte por 364 semanas después de la fecha en

que el empleado falleció. Un hijo adulto que es elegible y que esté reclamando los beneficios por causa de muerte, necesitará proporcionar documentación a la aseguradora para establecer su estado como dependiente, así como evidencia sobre su elegibilidad actual, tal como expedientes médicos, para poder seguir siendo elegible para recibir los beneficios.

Los nietos pueden ser elegibles para recibir los beneficios por causa de muerte si el nieto era al menos 20 por ciento dependiente del empleado al momento en que éste falleció, a menos que el propio padre o madre del nieto sea elegible para recibir el beneficio. Un nieto que es elegible puede recibir los beneficios por causa de muerte hasta que cumpla la edad de 18 años. Un nieto que es elegible para recibir los beneficios por causa de muerte, y no es menor de edad al momento en que el empleado falleció, puede ser elegible para recibir no más de 364 semanas de beneficios por causa de muerte.

Otros miembros de familia que son dependientes, tales como un padre que es dependiente, un padrastro, un hermano, o un abuelo del empleado que falleció también pueden calificar para recibir los beneficios por causa de muerte, pero solamente si no existe un cónyuge sobreviviente, un hijo o un nieto. La duración de estos beneficios está limitada a 364 semanas.

Los padres que no son dependientes pueden calificar como beneficiarios elegibles, si no existe un cónyuge sobreviviente, un hijo o un nieto, y si no existen dependientes sobrevivientes que sean padres, hermanos, o abuelos del empleado que falleció. La duración de estos beneficios está limitada a 104 semanas.

En Caso de que No Existan Beneficiarios Sobrevivientes que Sean Elegibles

Si en algún momento, no existen beneficiarios que sean elegibles, o si los beneficiarios que son elegibles dejan de serlo, y al menos 364 semanas no han sido pagadas por la aseguradora, el resto de los beneficios son pagados al Fondo de Ayuda para Lesiones Posteriores (Subsequent Injury Fund, por su nombre en inglés), el cual es administrado por TDI-DWC.

Cantidad de los Beneficios por Causa de Muerte

Los beneficios por causa de muerte igualan el 75 por ciento del promedio del salario semanal del empleado que falleció y están sujetos a restricciones en las cantidades máximas y mínimas de los beneficios. Por ejemplo, si el promedio del salario semanal del empleado que falleció era de \$500, los beneficios por causa de muerte igualarían a \$375 por semana:

$$75 \text{ por ciento de } \$500 \text{ (.75 x } \$500) = \$375$$

Cómo Solicitar los Beneficios para Gastos del Entierro

Los beneficios para gastos del entierro (defunción) también podrían estar disponibles para pagar algunos de los gastos del entierro del empleado que falleció. Los beneficios para gastos del entierro son pagados solamente a la persona(s) que pagó por los gastos del entierro. La cantidad máxima del beneficio para gastos del entierro es de \$10,000.

EJEMPLO DE LOS MARCOS DE TIEMPO PARA LOS BENEFICIOS POR CAUSA DE MUERTE

Un empleado que no es socorrista muere a causa de una lesión o enfermedad ocupacional relacionada con el trabajo.

El empleado que falleció estaba casado, tenía dos hijos; uno de los hijos tenía un año y el otro hijo tenía tres años de edad.

El día después que los beneficios por causa de muerte comienzan –

La mitad es para el cónyuge y la otra mitad es para el padre que está actuando en nombre de los hijos menores dependientes de uno y tres años.

3 años después –

El cónyuge vuelve a casarse y la aseguradora le paga al cónyuge 104 semanas de la mitad de los beneficios por causa de muerte en un pago de suma total. Si es que califican, los hijos continúan recibiendo la mitad de los beneficios de esas 104 semanas.

2 años después que el cónyuge del empleado que falleció volvió a casarse (104 semanas) –

La aseguradora comienza a pagar la cantidad completa del beneficio por causa de muerte a los hijos menores de edad.

Cuando el hijo mayor cumple 18 años de edad, y no se inscribe para asistir a la universidad –

La elegibilidad de este hijo para recibir beneficios por causa de muerte termina y la aseguradora continúa pagando el beneficio completo al hijo restante que todavía es menor de edad.